

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

1902 - 2002 "CENTENARIO DE LA CORONACION PONTIFICIA DE LAS IMAGENES DEL SEÑOR Y DE LA VIRGEN DEL MILAGRO"

Año XCIV	<i>Salta, 27 de Setiembre de 2002</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 28 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 16.485	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 182049
	Tirada de 300 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
	Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
 ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

LEY	Pág.
N° 7.206 - Promulgada y vetada parcialmente por Decreto N° 1.698 del 25/09/02 - Crea Programa Provincial de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia en el ámbito del Ministerio de Salud Pública	3897
 DECRETOS	
S.G.G. N° 1.580 del 11/09/02 - Interinato del señor Vicegobernador a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia	3899
S.G.G. N° 1.642 del 12/09/02 - Asume su titular el Mando Gubernativo de la Provincia	3899
S.G.G. N° 1.650 del 17/09/02 - Contrato de locación de servicios y Addenda	3900
S.G.G. N° 1.651 del 17/09/02 - Contrato de locación de servicios y Addenda	3900
S.G.G. N° 1.652 del 17/09/02 - Contrato de locación de servicios y Addenda	3901
S.G.G. N° 1.653 del 17/09/02 - Contrato de locación de servicios y Addenda	3901
M.P.E. N° 1.654 del 17/09/02 - Declara Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en áreas pertenecientes a productores del Municipio de General Güemes	3902
M.P.E. N° 1.655 del 17/09/02 - Plazo de gracia para cumplimiento del cronograma de pagos de créditos - Dcto. N° 3.101/97 y Resolución Ministerial N° 524/97 y otras de la Producción y el Empleo	3903
S.G.G. N° 1.656 del 17/09/02 - Declara de Interés Provincial el Acto Cultural. "Reconocimiento a Personas de diferentes nacionalidades que hicieron al crecimiento y grandeza de Salta"	3903
 RESOLUCION	
N° 070 - Dirección General de Rentas N° 26/02	3903
 EDICTOS DE MINAS	
N° 968 - La Mary - Expte. N° 17.471	3906
N° 814 - Carmelo - Expte. N° 17.094	3906
 REMATE ADMINISTRATIVO	
N° 087 - Por: Julio César Tejada - Expte. N° 050.723/02	3907

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS	
N° 080 - Cañizares, Luis Alberto - Expte. N° 1-039.753/02	3907
N° 079 - Casimiro, Nicéforo - Expte. N° 001.157/00	3907

	Pág.
N° 077 - Garda de García Pinto, Dolores - Expte. N° 43.991/02	3907
N° 075 - Cornejo de Arias, Elsa Luisa - Expte. N° 39.641/02	3908
N° 072 - Pomeranz de Gonorazky, Rogilda - Expte. N° 048.489/02	3908
N° 071 - Carullo, Silvia Elena - Expte. N° 2-048.038/02.....	3908
N° 063 - Medina, Eustaquio José o José Eustaquio Medina y Soria Giménez, Amanda Olga - Expte. N° 16.992/85.....	3908
N° 061 - Farías, Mirta Susana - Expte. N° 2C-44.439/99	3908
N° 057 - Modolell, Angela Custodia - Expte. N° 4.686/94.....	3909
N° 056 - Castillo, Carlos Roberto - Expte. N° 000181/02.....	3909
N° 050 - María Teresita Leavy - Expte. N° 12.335/02.....	3909
N° 044 - Martínez, Teresa Sósima - Expte. N° 000103/01.....	3909
N° 043 - Escobar, Víctor Hugo - Expte. N° 000494/02	3909
N° 039 - González, María Teresa - Expte. N° 00014/00	3910
N° 036 - Pablo Madicayo e Ignacia Chávez de Madicayo - Expte. N° 11.107/00.....	3910

REMATES JUDICIALES

N° 086 - Por: Miguel Angel Choqui - Juicio: Expte. N° C-22.870/98.....	3910
N° 068 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° B-54.183/94	3910
N° 065 - Por: Miguel Angel Choqui - Juicio: Expte. N° 13.614/01.....	3911
N° 064 - Por: Miguel Angel Choqui - Juicio: Expte. N° C-22.866/98.....	3912
N° 033 - Por: Edgardo Néstor Simkin - Juicio: Expte. N° C-47.754/99	3912

EDICTOS DE QUIEBRA

N° 089 - Zamboni, Raúl Ernesto - Expte. N° 30.227/1	3912
N° 083 - Valdez, Ana Carolina - Expte. N° 062.019/00.....	3913

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 067 - Vacafior, César Daniel - Expte. N° 039.294/02.....	3913
---	------

CONCURSO PREVENTIVO

N° 084 - Singh, Dante Oscar - Expte. N° 23.549/00	3913
---	------

EDICTOS JUDICIALES

N° 081 - Carmen Luna - Expte. N° 2-50.961/02	3913
N° 076 - Iván Ricardo Jacobo - Expte. N° 1-17.569/01	3914
N° 073 - Banet, Ariel - Expte. N° 048.450/02.....	3914

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

N° 078 - Finanzas y Turismo S.A.....	3914
N° 085 - Lombardi Camiones S.A.....	3915

Sección GENERAL

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Pág.

N° 074 - Agremiación de Empleados Judiciales y de la Procuración General de Salta3916

FE DE ERRATA

N° 090 - De la Edición N° 16.484, de fecha 26/09/02.....3917

RECAUDACION

N° 088 - Del día 26/09/2002.....3917

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY N° 7.206

Ref. Exptes. N°s. 91-10.878/01 y 90-14.725/01.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Créase el Programa Provincial de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, que tendrá los siguientes objetivos, sin perjuicio de otros que se determinen por vía reglamentaria.

a) Entender en todo lo referente a la investigación, docencia, prevención, detección y atención de la hipoacusia.

b) Coordinar con las autoridades sanitarias y educativas de la Provincia las campañas de educación y prevención de la hipoacusia tendientes a la concientización sobre la importancia de la realización de los estudios diagnósticos tempranos de enfermedades inmunoprevenibles.

c) Planificar la capacitación del recurso humano en las prácticas diagnósticas y tecnologías adecuadas.

d) Realizar estudios estadísticos que abarquen todo el territorio provincial con el fin de evaluar el impacto de la aplicación de la presente Ley.

e) Arbitrar los medios necesarios para proveer a todos los hospitales públicos con servicios de maternidad, neonatología, terapias intensivas y/o otorrinolaringología los equipos necesarios para la realización de los diagnósticos que fueren necesarios.

f) Proveer gratuitamente, a quienes carezcan de medios, las prótesis y los audífonos previamente seleccionados por profesionales competentes quienes explicitarán, a partir de los estudios correspondientes, las especificaciones técnicas de los mismos.

g) En caso de que los estudios realizados concluyeran en que ninguna prótesis auditiva se adecua a las necesidades del paciente, se deberán realizar los estudios necesarios para evaluar la posibilidad de implantes e intervenciones quirúrgicas de acuerdo a los últimos avances científicos y su posterior rehabilitación.

h) El Ministerio de Salud Pública de la Provincia establecerá las normas para acreditar los servicios y establecimientos incluidos en la presente Ley, los protocolos de diagnóstico y tratamiento para las distintas variantes clínicas y de grado de la hipoacusia.

Art. 2° - Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley, se financiarán con las partidas presupuestarias del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil dos.

Alberto Froilán Pedroza

Presidente

Cámara de Diputados

Mashur Lapad

Vicepresidente Primero

en ejercicio de la Presidencia

Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Salta, 25 de setiembre de 2002

DECRETO N° 1.698

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-10.878/01 - Referente.

VISTO la sanción definitiva otorgada por la Cámara de Senadores, en Sesión celebrada el 05 de setiembre de 2002, al Proyecto de Ley comunicado por el expediente de referencia, ingresado al Poder Ejecutivo el 10 de setiembre de 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho Proyecto se crea el Programa Provincial de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia, estableciéndose diversas acciones a cargo del Ministerio de Salud Pública en orden a la investigación, docencia, prevención, detección y atención de esa patología;

Que el proyecto de ley enviado a consideración constituye una loable iniciativa del Poder Legislativo por su objetivo de mejorar la salud de la población a través de una política sanitaria de atención temprana para la prevención de ulteriores consecuencias de la referida patología;

Que no obstante lo señalado, debe tenerse en consideración que el Proyecto, aún cuando en su Artículo 2° refiere a las partidas presupuestarias del Ministerio de Salud Pública, sin embargo no determina la fuente de los recursos que incrementarían las disponibilidades presupuestarias que pudieran permitir efectuar las erogaciones gratuitas ni los estudios de alta complejidad allí previstos;

Que en efecto, en los incisos f) y g) del Artículo 1° del Proyecto, se prevén acciones que implicarían erogaciones que por su especialidad, alta complejidad y elevado costo, el presupuesto del Ministerio no está en condiciones de solventar; más aún si advertimos las actuales circunstancias de emergencia sanitaria que afecta al país todo y consecuentemente a nuestra Provincia, lo que ha dado fundamento a la declaración de Emergencia Sanitaria sancionada por la Ley N° 7.203, en adhesión a la Emergencia Sanitaria Nacional dispuesta por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 486/02;

Que en razón de las circunstancias expresadas, se estima prudente observar parcialmente el Proyecto en razón de que las previsiones contenidas en los incisos f) y g) de su Artículo 1° resultan incompatibles con la situación de Emergencia Sanitaria vigente, lo que constituye un obstáculo concreto a la posibilidad de contar con los mayores recursos que, en demasía, requerirán las acciones previstas en esos incisos;

Que en el sentido indicado se expidió el Ministerio de Salud Pública advirtiendo la imposibilidad de hacer frente a mayores erogaciones que las ya presupuestadas;

Que no obstante la objeción económica señalada, se comparte el espíritu de la iniciativa emanada del Poder Legislativo, por lo que se promulga el resto del articulado en razón de que mantiene autonomía normativa y no afecta la unidad ni el sentido del Proyecto;

Que en efecto, la parte del Proyecto que no resulta comprometido por la observación, permitirá al Ministerio de Salud Pública dar un marco de organización específica e inmediata para el tratamiento de la patología y no constituye obstáculo para que, en la medida que la situación de emergencia pueda ir siendo corregida, se incorporen en el futuro otras acciones que impliquen mayor complejidad y consecuente mayor costo, basándose ellas en la constante evolución de los criterios científicos y en las reales posibilidades de financiamiento, en armonía con los objetivos de la ley;

Que en razón de lo expresado y a los fines de no frustrar la iniciativa contenida en el proyecto bajo análisis, se estima conveniente vetarlo sólo parcialmente, excluyendo los incisos f) y g) del Artículo 1°;

Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 131 y 144, Inc. 4) de la Constitución Provincial y Artículo 11, de la Ley N° 7.190;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Conforme a lo establecido en los Artículos 131 y 144, Inciso 4) de la Constitución Provincial y en el Artículo 11 de la Ley N° 7.190, obsérvese parcialmente el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 05 de setiembre de 2002, ingresado bajo Expediente N° 91-10.878/01 - Referente, en fecha 10/09/02, por el cual se crea el Programa Provincial de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y en consecuencia, vétanse en el Artículo 1°, del Proyecto, los incisos f) y g), suprimiéndose el texto de los mismos.

Art. 2° - Con la salvedad establecida en el artículo primero, promúlgase el resto del texto sancionado como Ley de la Provincia N° 7.206.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud Pública y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Ubeira - David.

DECRETOS

Salta, 11 de setiembre de 2002

DECRETO N° 1.580

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del 11 de setiembre de 2002;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, D. Walter Wayar, a partir del 11 de setiembre de 2002 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 12 de setiembre de 2002

DECRETO N° 1.642

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 12 de setiembre de 2002; y;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 12 de setiembre de 2002.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 17 de setiembre de 2002

DECRETO N° 1.650

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación
de Desarrollo Social**

VISTO el Expte. N° 87.722/2002 - código 152, por el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios y su Addenda, suscriptos entre el Plan Provincial Contra el Abuso de Alcohol y Drogas y el licenciado Héctor Fernando Acuña; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los referidos actos, se contrata al nombrado para desempeñarse como Terapeuta en el servicio de asistencia del Plan Provincial Contra el Abuso de Alcohol y Drogas, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, desde el 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2002, en un todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en las cláusulas de los mismos.

Que atento lo informado por el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico (D. N° 349/2002) de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley N° 6.838 y Decreto N° 839/98;

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2002, apruébanse el Contrato de Locación de Servicios y su Addenda, suscriptos entre

el Plan Provincial Contra el Abuso de Alcohol y Drogas y el licenciado Héctor Fernando Acuña, D.N.I. N° 21.634.659, que forman parte del presente decreto (3 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 04, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Subparcial 8, Programas Especiales, del Presupuesto 2002.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 17 de setiembre de 2002

DECRETO N° 1.651

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación
de Desarrollo Social**

VISTO el Expte. N° 87.722/2002 - código 152, por el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios y su Addenda, suscriptos entre el Plan Provincial Contra el Abuso de Alcohol y Drogas y la licenciada Claudia Carolina Vera; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los referidos actos, se contrata a la nombrada para desempeñarse como Terapeuta en el servicio de asistencia del Plan Provincial Contra el Abuso de Alcohol y Drogas, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, desde el 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2002, en un todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en las cláusulas de los mismos.

Que atento lo informado por el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico (D. N° 349/2002) de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley N° 6.838 y Decreto N° 839/98;

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2002, apruébanse el Contrato de

Locación de Servicios y su Addenda, suscriptos entre el Plan Provincial Contra el Abuso de Alcohol y Drogas y la licenciada Claudia Carolina Vera, D.N.I. N° 23.316.360, que forman parte del presente decreto (3 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 04, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Subparcial 8, Programas Especiales, del Presupuesto 2002.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 17 de setiembre de 2002

DECRETO N° 1.652

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación
de Desarrollo Social**

VISTO el Expte. N° 87.722/2002 - código 152, por el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios y su Addenda, suscriptos entre el Plan Provincial Contra el Abuso de Alcohol y Drogas y el profesor Gabriel Mariano Aybar; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los referidos actos, se contrata al nombrado, para desempeñarse como miembro del equipo terapéutico del servicio de asistencia del Plan Provincial Contra el Abuso de Alcohol y Drogas, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, desde el 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2002, en un todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en las cláusulas de los mismos.

Que atento lo informado por el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico (D. N° 349/2002) de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley N° 6.838 y Decreto N° 839/98.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2002, apruébase el Contrato de Locación de Servicios y su Addenda, suscriptos entre el Plan Provincial Contra el Abuso de Alcohol y Drogas y el profesor Gabriel Mariano Aybar, D.N.I. N° 22.785.455, que forma parte del presente decreto (3 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 04, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Subparcial 8, Programas Especiales, del Presupuesto 2002.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 17 de setiembre de 2002

DECRETO N° 1.653

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación
de Desarrollo Social**

VISTO el Expte. N° 87.722/2002 - código 152, por el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios y su Addenda, suscriptos entre el Plan Provincial Contra el Abuso de Alcohol y Drogas y la licenciada María Natalia Soliani; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los referidos actos, se contrata a la nombrada, para desempeñarse como terapeuta en el servicio de asistencia del Plan Provincial Contra el Abuso de Alcohol y Drogas, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, desde el 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2002, en un todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en las cláusulas de los mismos.

Que atento lo informado por el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico (D. N° 349/2002) de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley N° 6.838 y Decreto N° 839/98.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2002, apruébanse el Contrato de Locación de Servicios y su Addenda, suscriptos entre el Plan Provincial Contra el Abuso de Alcohol y Drogas y la licenciada María Natalia Soliani, D.N.I. N° 24.472.418, que forma parte del presente decreto (3 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 04, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Subparcial 8, Programas Especiales, del Presupuesto 2002.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 17 de setiembre de 2002

DECRETO N° 1.654

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-12.158/02.

VISTO la situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por la que atraviesan productores del Municipio de General Güemes del departamento General Güemes; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.241 establece el Régimen Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario y determina que la ex Secretaría de Asuntos Agrarios actual Secretaría de la Producción, será la Autoridad de Aplicación de la mencionada ley;

Que de acuerdo con las actuaciones de referencia y Acta de fecha 20 de agosto de 2002 de la Comisión Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, existen razones fundadas para que el Poder Ejecutivo, en el marco del Artículo 2° de la Ley N° 6.241 y Artículo 6° de la Ley Nacional N° 22.913, declare la Emergencia y/o Desastre Agropecuario al departamento mencionado;

Que los beneficios establecidos para los productores damnificados, serán otorgados en las modalidades establecidas en el Decreto N° 1.143/85, Reglamentario de la Ley N° 6.241, en la jurisdicción provincial y con las restricciones impuestas por la Ley N° 6.583, Artículo 2° y modificatorias;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario según corresponda, en las áreas pertenecientes a productores del Municipio de General Güemes, departamento General Güemes, cuyos cultivos de porotos, fueron afectados por sequía desde el 01/08/2002 hasta el 31/07/2003.

Art. 2° - Los productores cuyos cultivos fueron afectados con más del cincuenta por ciento (50%) de daños y deseen acogerse a los beneficios de la Ley N° 6.241, deberán efectuar la correspondiente denuncia de los daños ocurridos con carácter de Declaración Jurada dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la fecha de publicación del presente. La referida Declaración Jurada deberán ajustarse en un todo a lo dispuesto en los Artículos 7°, 8° y 15 del Decreto N° 1.143/85.

Art. 3° - La Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo será el Organismo de recepción y Contralor de las Declaraciones Juradas para extender las certificaciones correspondientes, previo conocimiento de la Comisión de Emergencia y/o Desastre Agropecuario.

Art. 4° - No podrán emitirse certificaciones de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a propiedades ubicadas en las zonas mencionadas en los Artículos 1° y 2° del presente decreto que tengan daños producidos por negligencia del afectado, o por situaciones de carácter permanente o cuando la producción dañada se realizó en áreas ecológicamente no aptas o fuera de época apropiada.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gambetta - David.

Salta, 17 de setiembre de 2002

DECRETO N° 1.655

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-12.371/02.

VISTO la solicitud de plazo de gracia presentada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de General Güemes respecto a los créditos del Fondo Provincial de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3.101/97 y las Resoluciones del Ministerio de la Producción y el Empleo N°s. 524/97, 610/98, 357/99, 49/00 y 50/00 se aprueban los respectivos Convenios de Financiamiento con la Municipalidad de General Güemes, destinados a las obras de infraestructura, con recursos del Fondo Provincial de Inversiones;

Que ante las razones planteadas por el Municipio de General Güemes, resulta conveniente y oportuno otorgar un plazo de gracia de tres meses para el pago de las obligaciones de los créditos a su cargo, modificándose en consecuencia el cronograma de pagos establecido en los Convenios Suscriptos;

Que la presente solicitud se puede encuadrar en lo contemplado por la normativa vigente del Fondo Provincial de Inversiones, Ley N° 6.891 y su correspondiente reglamentación;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un plazo de gracia de tres (3) meses contados a partir del mes de setiembre de 2002, para el cumplimiento del cronograma de pagos de los créditos aprobados por Decreto N° 3.101/97 y las Resoluciones del Ministerio de la Producción y el Empleo N°s. 524/97, 610/98, 357/99, 49/00 y 50/00.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gambetta - David.

Salta, 17 de setiembre de 2002

DECRETO N° 1.656

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 262-5.779/02.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Asociación Odontológica Salteña, solicita se declare de Interés Provincial el Acto Cultural, denominado "Reconocimiento a Personas de Diferentes Nacionalidades que Hicieron al Crecimiento y Grandeza de Salta", que se llevará a cabo el 23 de setiembre de 2002, en esta Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acontecimiento, organizado por el Departamento de Extensión Cultural de la citada Institución, agasajará a personas de veintisiete nacionalidades.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el Acto Cultural, denominado "Reconocimiento a Personas de Diferentes Nacionalidades que Hicieron al Crecimiento y Grandeza de Salta", que se realizará el 23 de setiembre de 2002, en nuestra Ciudad.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 1.650, 1.651, 1.652 y 1.653, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. N° 070

R. s/c. N° 9.760

Salta, 24 de setiembre de 2002

RESOLUCION GENERAL N° 26

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Ingresos Públicos
Dirección General de Rentas**

VISTO:

Los Artículos 5°, 6° y 7° del Código Fiscal de la provincia de Salta (Decreto Ley N° 9/75);

CONSIDERANDO:

Que a partir de lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.570/01, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido nuevos mecanismos de pago para la cancelación de las obligaciones, a través de los cuales se generaliza la intervención de las entidades financieras en todo tipo de transacciones entre particulares.

Que además de ello debemos considerar que desde diciembre de 2001, a raíz del congelamiento generalizado de depósitos, se produjo un efecto de bancarización en diversas operaciones, variable en magnitud y diversidad.

Que atento a ello y conforme al análisis realizado resulta aconsejable implementar un régimen de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas, no solamente a efectos de asegurar el ingreso en la fuente, sino que sirva también para la obtención de datos referentes a la magnitud de las operaciones alcanzadas por el gravamen.

Que en tal sentido esta Dirección, de conformidad al Artículo 5° del Código Fiscal se encuentra facultada para designar los agentes de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas que estime menester.

Por ello, de conformidad a las facultades emergentes de los Artículos 5°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

El Director General de Rentas**RESUELVE:**

Artículo 1° - Establécese un régimen de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas para la totalidad de contribuyentes, incluidos los comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera y Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales -Decreto N° 1.004/01 y modificatorios- (LECOPI) que se utilicen como medio de pago, acreditados en cuentas, cualquiera sea su tipo, abiertas en las entidades financieras regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, a las que hace referencia el Artículo 3° de la presente.

Art. 2° - La aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas físicas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos revistan o asuman el carácter de contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas.

Art. 3° - Están obligados a actuar como agentes de recaudación del presente régimen las entidades regidas por la Ley N° 21.526 de entidades financieras y sus modificatorias, en tanto sean contribuyentes del impuesto a las Actividades Económicas de la provincia

de Salta, quedando comprendidas la totalidad de sus sucursales, filiales, etc. cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

La obligación de actuar como agente de recaudación del régimen alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeren reestructuraciones (fusiones, escisiones, absorciones, etc.) de cualquier naturaleza, de una entidad financiera obligada a actuar como agente de recaudación.

En caso de constitución de nuevas entidades financieras, previo al inicio de actividades, se deberá solicitar la inscripción como agente de recaudación.

Art. 4° - Tendrán el carácter de sujetos pasibles de la recaudación quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la provincia de Salta en el Impuesto a las Actividades Económicas, tanto los contribuyentes locales como los de Convenio Multilateral, de conformidad a la nómina que será comunicada a los agentes de recaudación designados mediante la presente, en forma trimestral, considerando las exclusiones subjetivas referidas en el presente artículo.

A tales efectos, esta Autoridad de Aplicación entregará a los agentes la nómina de los contribuyentes pasibles de la recaudación antes del día 20, o inmediato posterior hábil, de cada trimestre calendario, que deberá ser aplicada por dichos agentes a partir del mes siguiente al de su recepción.

Los agentes de recaudación designados, deberán recaudar el impuesto de los contribuyentes incluidos en la nómina mencionada en el párrafo anterior, en la forma indicada en la presente disposición, hasta tanto éstos no demuestren estar comprendidos en alguno de los siguientes incisos.

a) Sujetos exentos por la totalidad de las actividades que desarrollen.

b) Los que revisten, exclusivamente, la condición de expendedores al público de combustibles líquidos y gas natural.

c) Contribuyentes que desarrollen, exclusivamente, las actividades comprendidas en los Artículos 166, Incisos b) y c), 167 y 169 del Código Fiscal (Decreto Ley N° 9/75).

d) Sujetos que realicen, exclusivamente, operaciones de exportación.

e) Sujetos que desarrollen exclusivamente la actividad de comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga.

Art. 5° - A los efectos de que no se practique la recaudación del tributo, el titular de la cuenta que

hubiera sido incluido en la nómina a la que se hace referencia en el primer párrafo del Artículo 4° deberá acreditar -ante la Dirección de Rentas- encontrarse comprendido en los supuestos contenidos en el artículo anterior y solicitar su exclusión de la nómina. A tal fin, los interesados deberán presentar ante el citado organismo la documentación que se determine.

Tratándose de contribuyentes que desarrollen más de una actividad, deberá efectuarse la recaudación del tributo si cualquiera de ellas resulta alcanzada por el impuesto sobre los ingresos brutos.

Art. 6° - Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.

2. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques, con destino a otras cuentas abiertas a nombre de idénticos titulares.

3. Contrasientos por error.

4. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero.

5. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.

6. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación.

7. Los importes acreditados en cuentas custodias especiales con arreglo a lo dispuesto en la R.G. de la AFIP-DGI N° 1.141.

8. Las acreditaciones por ajustes realizados por las entidades financieras originados en el cierre de cuentas bancarias por el saldo deudor en mora.

9. Acreditaciones en cuenta, resultantes de cancelaciones totales o parciales de depósitos a plazo fijo constituidos por el o por los mismos titulares de aquélla, con fondos provenientes de dichas cuentas.

10. Acreditaciones en cuentas bancarias utilizadas por sujetos que desarrollen la actividad de despachantes de aduanas para atender exclusivamente los gastos de cualquier naturaleza que realicen por cuenta de terceros.

11. Acreditaciones en cuentas bancarias utilizadas por sujetos que, en virtud de la índole de la actividad

desarrollada, utilicen para atender exclusivamente los gastos de cualquier naturaleza que realicen por cuenta de terceros, no comprendidas en el inciso 10).

A los efectos previstos en los incisos 10) y 11) anteriores, los sujetos comprendidos deberán informar a la Dirección General de Rentas, en carácter de declaración jurada, el número de cuenta, banco y sucursal de las referidas cuentas a fin de que el sujeto y la cuenta se integre a la información contemplada en el Artículo 2°.

Art. 7° - La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, sobre el ciento por ciento (100%) del mismo.

Art. 8° - A los fines de determinar el importe a recaudar, se aplicará sobre el monto establecido, de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, la alícuota del cinco por mil (5o/oo).

En el caso de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral con sede en la provincia de Salta, la alícuota a retener será del dos con cincuenta por mil (2,50o/oo), aplicada sobre el ciento por ciento (100%) de la operación. En los restantes contribuyentes del Convenio Multilateral la alícuota a retener será del uno con veinticinco por mil (1,25o/oo), aplicada también sobre el ciento por ciento (100%) de la operación.

Art. 9° - Para la recaudación de los importes acreditados Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales -Decreto N° 1.004/01 y modificatorios-(LECO) que se utilicen como medio de pago deberán depreciar las fracciones de dos, inferiores o iguales a uno (1) y recaudar dos L.E.C.O.P. por la fracción de dos superior a uno.

Los importes recaudados en dólares estadounidenses deberán ser ingresados en pesos, tomando en consideración la cotización al tipo vendedor vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectuó la recaudación del tributo, fijada por el Banco de la Nación Argentina.

Art. 10. - El importe de lo recaudado diariamente deberá ser ingresado por el agente hasta el 4° (cuarto) día hábil siguiente a la fecha en la cual se hubiera efectuado la recaudación del tributo.

Art. 11. - Los importes recaudados se computarán como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la recaudación. A tales fines, los resúmenes de cuenta expendidos por los agentes de recaudación constituirán, para los contribuyentes, suficiente y única constancia de la recaudación practicada.

Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente, el importe de lo recaudado podrá ser tomado como pago a cuenta del tributo por cualquiera de los contribuyentes en su totalidad.

Los agentes de recaudación deberán hacer constar en los resúmenes de cuenta mensuales que entreguen a sus clientes el total del importe debitado durante el mes al cual correspondan los mismos, por aplicación del presente régimen. Cuando por la modalidad operativa de las instituciones se emitan resúmenes de cuenta con periodicidad no mensual, en cada uno de ellos deberán constar la sumatoria de los importes parciales debitado en virtud de la recaudación del gravamen y el total correspondiente a cada mes calendario por tal concepto.

Art. 12. - Cuando las recaudaciones sufridas originen saldos a favor del contribuyente su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes, aún excediendo el respectivo período fiscal.

Asimismo, cuando por la aplicación del presente régimen se generen en forma permanente saldos a favor, los contribuyentes podrán solicitar ante el citado Organismo la exclusión del mismo.

Art. 13. - Los agentes designados en la presente resolución deberán suministrar mensualmente a la Autoridad de Aplicación, con carácter de declaración jurada, la información concerniente a las recaudaciones efectuadas.

El vencimiento del plazo para su presentación será el día 20 o el hábil inmediato posterior del mes siguiente al cual fueran practicadas las recaudaciones.

Art. 14. - Los agentes de recaudación designados por la presente resolución, que omitan efectuar y/o depositar las sumas retenidas o incurran en incumplimiento total o parcial de las obligaciones dispuestas por ésta, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título octavo del Código Fiscal (Decreto Ley N° 9/75) y modificatorias.

Art. 15. - La presente resolución resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 15 de octubre de 2002.

Art. 16. - Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Art. 17. - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sebastián Saravia Tamayo

Director General
Dirección General de Rentas
Salta

Sin cargo

e) 27/09/2002

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 968

F. N° 135.747

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73, del C.P.M. Ley N° 7.141/01, que Núñez, Ramón, ha solicitado la concesión de la cantera de áridos, denominada La Mary, que tramita mediante Expte. N° 17.471, ubicada en el departamento Rosario de Lerma, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger - Posgar

	X	Y
Esquinero N° 1	7245183.4751	3534657.3179
Esquinero N° 2	7245327.5705	3534855.6481
Esquinero N° 3	7244764.5065	3535288.0945
Esquinero N° 4	7244597.3601	3535095.0276

Superficie libre 18 Has., 0153 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 09 de agosto de 2002. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 19, 27/09 y 09/10/2002

O.P. N° 814

F. N° 135.539

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73, del C.P.M. Ley N° 7.141/01, que Solgas S.A. ha solicitado la reducción de superficie de la cantera de áridos, denominada Carmelo, que tramita mediante Expte. N° 17.094, ubicada en el departamento Anta, lugar Las Lajitas, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger - Sistema Posgar/94 - Campo Inchauspe/69

Esquineros	X	Y
1	7263840.34	4371457.77
2	7263948.92	4371961.27
3	7264283.17	4372262.69
4	7264335.50	4372579.33
5	7264192.70	4372579.57
6	7264143.17	4372262.93
7	7263808.92	4371961.50
8	7263706.76	4371487.80

Superficie libre 15 Has., 5.493 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 03 de mayo de 2002. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 06, 17 y 27/09/2002

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 087

F. N° 135.909

Joaquín Castellanos 888
(altura Ituzaingó 1190)**Por: JULIO CESAR TEJADA**

ADMINISTRATIVO - BASE \$ 8.963,14

**Automotor (Yeep) marca Land Rover,
modelo Discovery TDI, año 1998,
en buen estado**

El día viernes 04 de octubre de 2002, a horas 19:15, en calle Joaquín Castellanos 888 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 8.963,14: Un automotor (Yeep) marca Land Rover, tipo todo terreno, modelo Discovery TDI, año 1998, motor marca Land Rover N° 18L20196A, chasis marca Land Rover N° SALLJGMF8VA732910, dominio BZO-745, color gris oscuro, con auto estéreo marca Philips, diesel, con 4 cubiertas y 1 auxilio en regulares condiciones, funcionando y en buen estado. Revisar en horario

comercial. Remate por cuenta y orden del Banco Macro S.A., conforme el Art. 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y el Art. 585 del C.C. y con secuestro practicado en Expte. N° 050.723/02, s/Secuestro Prendario del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial, 9ª, Secretaría N° 2. Forma de pago: Seña del 40% a cuenta del precio, más sellado D.G.R. del 1,2% y Comisión del 10% más IVA (sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 60% dentro de los 3 días hábiles de esta subasta contra entrega del automotor. La deuda que registra el automotor por todo concepto y los gastos de transferencia serán a cargo del comprador (adeuda a la Municipalidad de Salta al 23/09/02 \$ 4.958,81 del Impuesto Automotor y 3 multas de \$ 42,50 cada una aprox.). Edictos: 1 día por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio C. Tejada (R.I.). Tel. 4238951, Joaquín Castellanos 888, Salta (Capital).

Imp. \$ 25,00

e) 27/09/2002

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. N° 080

R. s/c. N° 9.761

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Cañizares, Luis Alberto - Sucesorio"; Expte. N° 1-039.753/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario local que cumpla con los requisitos previstos en la Ley N° 4.019 (Art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial). Salta, 22 de agosto de 2002. Fdo. Dra. Nelda Villada Valdez, Juez; Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Sin cargo

e) 27/09 al 01/10/2002

Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos: "Casimiro, Nicéforo - Sucesorio", Expte. N° 001.157/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante 3 días. Salta, 21 de agosto de 2002. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 27/09 al 01/10/2002

O.P. N° 077

F. N° 135.899

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Hebe Liliana Cuéllar, en los autos caratulados: "Garda de García Pinto, Dolores s/Sucesorio", Expte. N° 43.991/02, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, sean como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días, a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 724 del C.P.C. y C. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín

O.P. N° 079

F. N° 135.902

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación,

Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 29 de julio de 2002. Fdo. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez; Dra. Hebe Liliانا Cuéllar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 27/09 al 01/10/2002

O.P. N° 075

F. N° 135.894

El Dr. José Luis Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Cornejo de Arias, Elsa Luisa - Sucesorio", Expte. N° 39.641/02, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno, a quienes se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, a fin de que comparezcan a hacerlo valer, dentro del término de treinta días de la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 19 de setiembre de 2002. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 27/09 al 01/10/2002

O.P. N° 072

F. N° 135.889

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Secretaría de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en autos caratulados: "Pomeranz de Gonorazky, Rogilda - Sucesorio", Expte. N° 048.489/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 22 de agosto de 2002. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 27/09 al 01/10/2002

O.P. N° 071

F. N° 135.886

El Dr. Guillermo Félix Díaz, a cargo de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Mirta Susana Garay de Wierna, en los autos caratulados:

"Carullo, Silvia Elena - Sucesorio", Expte. N° 2-048.038/02, declara abierto el juicio sucesorio de Silvia Elena Carullo, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 723 y ccdtes. del C.P.C.C. y cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 23 de setiembre de 2002. Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 27/09 al 01/10/2002

O.P. N° 063

F. N° 135.879

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, Secretaría del Dr. Carmelo Paz, en los autos caratulados: "Sucesorio de Medina, Eustaquio José o José Eustaquio Medina y Soria Giménez, Amanda Olga"; Expte. N° 16.992/85, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho. Publíquese tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 20 de setiembre de 2002. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 26 al 30/09/2002

O.P. N° 061

R. s/c. N° 9.759

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Dr. Sergio Miguel Angel David, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "Sucesorio de Farías, Mirta Susana"; Expte. N° 2C-44.439/99, cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 04 de setiembre de 2002. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Sin cargo e) 26 al 30/09/2002

O.P. N° 057

F. N° 135.870

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez, Secretaría del Dr. Carlos Alberto Graciano, en los autos caratulados: "Sucesorio de García García, Pedro y Acumulado a fs. 10; Sucesorio de Modolell, Angela Custodia 07/07/98", Expte. N° 4.686/94, que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, San José de Metán, Pcia. de Salta, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Angela Custodia Modolell, L.E. N° 2.288.749, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer ese derecho. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 20 de agosto de 2002. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 26 al 30/09/2002

O.P. N° 056

F. N° 135.869

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez, Secretaría de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos caratulados: "Sucesorio de Castillo, Carlos Roberto"; Expte. N° 000181/02, que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur, San José de Metán, Pcia. de Salta, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Castillo, Carlos Roberto, D.N.I. N° 28.419.361, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer ese derecho. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 31 de julio de 2002. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 26 al 30/09/2002

O.P. N° 050

F. N° 135.861

La doctora Ana María de Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del

Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la doctora Julia Raquel Peñaranda, cita y emplaza por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho como herederos o acreedores a los bienes de la "Sucesión de María Teresita Leavy", para que comparezcan a hacer valer su derecho bajo apercibimiento de ley, en Expte. N° 12.335/02. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Tartagal (Salta), 28 de agosto de 2002. Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez; Dra. Julia Raquel Peñaranda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 25 al 27/09/2002

O.P. N° 044

R. s/c. N° 9.754

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial, 2ª Nominación, Distrito Sud, Secretaría Dr. Carlos Alberto Graciano, en autos: "Sucesorio - Martínez, Teresa Sósima"; Expte. N° 000103/01, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer ese derecho. San José de Metán, 11 de setiembre de 2002. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Sin cargo

e) 25 al 27/09/2002

O.P. N° 043

R. s/c. N° 9.753

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial, 2ª Nominación, Distrito Sud, Secretaría Dra. Marta del Milagro García, en autos: "Sucesorio - Escobar, Víctor Hugo"; Expte. N° 000494/02, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación,

comparezcan a hacer valer ese derecho. San José de Metán, 02 de setiembre de 2002. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Sin cargo e) 25 al 27/09/2002

O.P. Nº 039 F. Nº 135.851

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial, de Quinta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "González, María Teresa - Sucesorio"; Expte. Nº 000014/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, de su última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 29 de noviembre de 2000.

Imp. \$ 30,00 e) 25 al 27/09/2002

O.P. Nº 036 R. s/c. Nº 9.749

La doctora Ana María de Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la doctora Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Madicayo, Oscar Samuel s/Sucesorio de Pablo Madicayo e Ignacia Chávez de Madicayo"; Expte. número once mil ciento siete barra dos mil, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Tartagal, 16 de setiembre de 2002. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin cargo e) 25 al 27/09/2002

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 086 F. Nº 135.908

San Martín Nº 350 - Coronel Moldes

Por: MIGUEL ANGEL CHOQUI

JUDICIAL BASE \$ 95,01

**Inmueble ubicado en Villa Delicia
(Coronel Moldes), Pcia. de Salta**

El viernes 27 de setiembre de 2002, a Hs. 18:15, en San Martín Nº 350, de la localidad de Coronel Moldes, remataré con la base de \$ 95,01 (2/3 partes valor fiscal),

el inmueble identificado con Matrícula Nº 2.098, Sección F, Manzana 25, Parcela 22, ubicado en Villa Delicia, Coronel Moldes. Medidas: Fte. N. 9,00 m., Cfte. S. 9.07 m., Fdo. E. 25,35 m. Fdo. O. 26,42 m. Con superficie total de 232,88 m². Se trata de un terreno baldío sin ocupantes, pasan por el frente luz eléctrica y agua corriente, según informe del Sr. Juez de Paz (fs. 69). Condiciones de venta: Señala 30% del precio y a cuenta del mismo. Saldo a los cinco días de aprobada la subasta, con más el 5% Comisión de Ley y el 1,25% sellado D.G.R., a cargo del comprador. (El impuesto a la venta del bien inmueble, Art. 7 de la Ley Nº 23.905, no está incluida en el precio y se abonará al inscribir la transferencia). Ordena señora Juez Civil y Comercial, 7ª Nominación, Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Secretaría Nº 1, en juicio seguido contra Tapia de López, Celma - Ejecución Fiscal; Expte. Nº C-22.870/98. Edictos por dos días en diario El Tribuno y un día en el Boletín Oficial.

Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes en expediente o al Martillero Miguel Angel Choqui (Responsable Monotributo), Sarmiento Nº 440, 1er. Piso. Cel. 154-033142.

Imp. \$ 15,00 e) 27/09/2002

O.P. Nº 068 F. Nº 135.884

Joaquín Castellanos 888
(altura Ituzaingó 1190)

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL POR QUIEBRA
CON BASE \$ 40.000,00

**Un importante galpón desocupado,
con entrespacio de losa y oficinas,
sito en calle Mitre Nº 1014, casi esquina
Ameghino (1.484,18 m²) de esta Ciudad**

El día jueves 03 de octubre de 2002, a horas 19:15, en calle Joaquín Castellanos 888 de esta Ciudad, remataré "Ad Corpus" y con la base de \$ 40.000,00: Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Mitre Nº 1014 (ex Super Mitre), de esta Ciudad e identificado con Catastro Nº 5.678, Sección B, Manzana 30, Parcela 4, Dpto. Capital. Medidas s/t.: 17,20 x 51,90 m. y Sup. cal. s/t. 892,68 m². Límites s/títulos: Según hechos reales con planta

baja de 895,26 m² y entepiso de losa de 588,92 (son 1.484,18 m² aprovechables). Se trata de un galpón parabólico, con paredes de material cocido, columnas y vigas de hormigón, entepiso de losa, tinglado con estructura metálica hoy parcialmente techado con chapas de zinc. Planta baja: Con frente de ladrillos visto, entrada con arcos (pisos granza, losa y mampara vidriada), escalera de madera, 1 salón comercial de 35,20 x 16,86 m. (c/vacío de 306,34 m²), otro salón azulejado de 4,60 x 12,93 m., 2 habitaciones para cámaras frigoríficas (p. cemento), al fondo depósito de 9,30 x 16,96 m. con escalera de HºAº, lavadero con mesada y 2 baños azulejados (con piso cerámicos), con 2 vestuarios. Semicubiertos con losa del entepiso y pisos de granito. Entepiso de losa de 588,92 m² con recibidor, 2 oficinas, 2 baños de 1ª con revestimiento cerámicos (sin accesorios), estos ambientes con piso cerámicos, techo de losa y parte con cieloraso de yeso, existiendo un vacío de 306,34 m² con muros de material. Desocupado. Tiene agua, luz, cloacas, (con servicio suspendido). A la calle pavimento con alumbrado público, pasando el gas natural. Las medidas reales citadas son aprox. Todo según títulos y los hechos reales existentes. Revisar de Hs. 10:00 a 18:30 y sábado de Hs. 10:00 a 13:00. Nota: Por Secretaría se admitirán ofertas bajo sobre cerrado no inferior a la base, por lo menos 2 días hábiles antes de la fecha del remate y hasta Hs. 13:00 (con datos identificatorios del oferente, domicilio real y especial dentro de esta jurisdicción, contrato social y acreditar personería), acompañando indefectiblemente una garantía de mantenimiento del 10% de la oferta ofrecida, mediante depósito judicial (en efectivo o LECOP) o comprobante de transferencia bancaria o fianza bancaria exigible a primera vista y que será tomado a cuenta de las sumas a pagar en la subasta, debiendo obligatoriamente concurrir a la misma. Estas ofertas serán abiertas al iniciarse el remate y la mayor será la base inicial del mismo. Condiciones de pago: Señal del 30% a cuenta del precio, sellado D.G.R. del 1,25% y Comisión del 5% más IVA (sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto (en efectivo o LECOP). Saldo del 70% dentro de los 20 días de aprobada la subasta. El precio no incluye el impuesto a la venta, según Art. 7º, de la Ley Nº 23.905, a abonarse antes de inscribirse la transferencia. Los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble a partir del remate son a cargo del comprador. Ordena señora Juez de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 2ª Nominación, Secretaría Nº 2 (sito en calle Deán Funes 523, Salta), en los autos

Concurso Preventivo de Alem, Munir (CUIT 20-92009426-1) s/Sucesión y otros - Hoy Quiebra; Expte. Nº B-54.183/94. Edictos: 5 días por Boletín Oficial, 7 por diario El Tribuno y 3 por diario El Pregón de Jujuy. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes y catálogo en horario comercial al Martillero Julio C. Tejada (R.I.) Tel. 0387-4238951, J. Castellanos 888, Salta.

Imp. \$ 248,00

e) 26/09 al 02/10/2002

O.P. Nº 065

F. Nº 135.881

San Martín 350 (Coronel Moldes)

Por: MIGUEL ANGEL CHOQUI

JUDICIAL BASE \$ 1.829,28

**Inmueble rural ubicado en zona El Saladillo
(Dique Cabra Corral)**

El viernes 27/09/02, a Hs. 18:30, en San Martín Nº 350 de la localidad de Coronel Moldes, remataré con la base de \$ 1.829,28 (2/3 partes V.F.): El inmueble rural identificado con Matrícula Nº 2.850, ubicado en El Saladillo (Dique Cabra Corral), Coronel Moldes con Sup. total de 1 Ha. (1.002,14 m²), según cédula parcelaria. Medidas y Límites: Los dan sus títulos obrantes en autos. Se trata de un terreno baldío sin ocupantes, desmontado, cuenta con todos los servicios según informe del Sr. Juez de Paz (fs. 29). Condiciones de venta: Señal 30% del precio y a cuenta del mismo, saldo a los 5 días de aprobada la subasta con más el 5% Comisión Ley y el 1,25% sellado D.G.R. a cargo comprador (el impuesto a la venta del bien inmueble, Art. 7 de la Ley Nº 23.905 no está incluido en el precio y se abonará al inscribir la transferencia). Ordena Sr. Juez en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría Nº 1, en juicio seguido contra Barni, Guillermina - s/Ejecución Fiscal, Expte. Nº 13.614/01. Edictos: Por 2 días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes en Expte. o al Martillero M.A.Ch. (Resp. Monotributo), Sarmiento 440, 1er. Piso, Cel. 154033142.

Imp. \$ 30,00

e) 26 y 27/09/2002

O.P. N° 064

F. N° 135.880

San Martín N° 350 - Coronel Moldes

Por: MIGUEL ANGEL CHOQUI

JUDICIAL BASE \$ 99,59

**Inmueble en Villa Delicia (Coronel Moldes),
Pcia. de Salta**

El viernes 27 de setiembre de 2002, a Hs. 18:00, en San Martín N° 350, de la localidad de Coronel Moldes, remataré con la base de \$ 99,59 (2/3 valor fiscal), el inmueble identificado con Matrícula N° 2.036, Sección F, Manzana 24, Parcela 12 del Dpto. La Viña, Coronel Moldes, ubicado en Villa Delicia de la localidad de Coronel Moldes, Pcia. de Salta. Medidas: Fte. S.O. 12,00 m., Cfte. N.E. 12,19 m., Fdo. N.O. 30,37 m. y Fdo. S.E. 32,53 m. Límites: Los dan su título según cédula parcelaria, obrante en autos. Se trata de un terreno baldío, alambrado en todo su perímetro, pasando por el frente tendido eléctrico y agua potable, según acta de constatación (fs. 52) realizada por el Sr. Juez de Paz de Coronel Moldes. Estado ocupacional: Libre de ocupantes. Forma de pago: Seña del 30% del precio adquirido en el acto del remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión de Ley 5% con más el 1,25%, sellado D.G.R., todo a cargo del comprador. Ordena señora Juez Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría N° 2, en juicio seguido contra Fernández, Nora Susana - Ejecución Fiscal; Expte. N° C-22.866/98. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes en expediente o al Martillero Miguel Angel Choqui (Responsable Monotributo), Sarmiento N° 440, 1er. Piso. Cel. 154-033142.

Imp. \$ 30,00

e) 26 y 27/09/2002

O.P. N° 033

F. N° 135.842

Por: EDGARDO NESTOR SIMKIN

JUDICIAL BASE \$ 1.471,31

**Inmueble desocupado en Barrio Intersindical,
Ciudad**

El día viernes 27 de setiembre de 2002, a Hs. 18:30, en calle San Felipe y Santiago 758, de esta Ciudad, remataré, con todo lo plantado y edificado, con la base de \$ 1.471,31 (2/3 del valor

fiscal), el inmueble Matrícula 80.942, Sección R, Manzana 334, Parcela 017, Dpto. Capital, Plano 6.220, Sup. s/M. 244,60 m². Ubicado en calle La Mañana de Formosa esquina Radio Colón, de Barrio Intersindical, ciudad de Salta. Mejoras: Posee una construcción, con piso de cemento, ocho columnas de hormigón sin paredes y sin techo, apto para montar sobre dichas columnas un tinglado. Está libre de ocupantes. Servicios: El barrio cuenta con agua, luz, gas, cloaca y alumbrado público. Ordena señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaría N° 2, en juicio seguido contra Frigorífico Abascor S.A. s/Ejecutivo; Expte. N° C-47.754/99. Edictos: Tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Condición de venta: Seña 30% en el acto, saldo a la aprobación judicial de la subasta. Comisión 5% y sellado D.G.R. 1.25% cargo comprador. Nota: La subasta no se suspende aunque el día sea inhábil. Informes Cel. 156836219. Martillero Edgardo Simkin, Responsable Monotributo.

Imp. \$ 45,00

e) 25 al 27/09/2002

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 089

F. v/c. N° 9.985

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, de Concursos, Quiebras y Sociedades, de 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Juncosa, en los autos caratulados: "Zamboni, Raúl Ernesto por Quiebra (pequeña)", Expte. N° 30.227/1, hace saber que con fecha 25 de setiembre de 2002, ha recaído la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice así: I) 1) Fijar el día 14 de octubre de 2002, como último día de publicación (Art. 27 L.C.Q.). 2) El día 12 de noviembre de 2002, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación (Art. 32 L.C.Q.). 3) Fijar el día 13 de diciembre de 2002, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Art. 14, Incs. 9 y 35 L.C.Q.). 3) Fijar el día 03 de febrero de 2003, o el siguiente hábil si fuera feriado, como fecha para la presentación del Informe General (Art. 39 L.C.Q.). II)... Salta, setiembre de 2002. Fdo. Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez; Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 27/09 al 03/10/2002

O.P. N° 083

F. v/c. N° 9.984

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia, Concursos, Quiebras y Sociedades, 1ª Nominación con domicilio Gral. Güemes 1060 de la ciudad de Salta, Secretaría N° 2, de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: "Valdez, Ana Carolina - Quiebra (pequeña)"; Expte. N° 062.019/00, hace saber que en fecha 18 de setiembre de 2002 se ha resuelto: I) Declarar la quiebra de Ana Carolina Valdez, D.N.I. N° 24.453.205, con domicilio real en Ruta N° 51, Km. 21^{1/2}, Las Lomitas, Campo Quijano, provincia de Salta. XIV) El 18 de noviembre del corriente año, o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico sus pedidos de verificación, habiendo sido designado síndico de la quiebra el C.P.N. Nicolás Eduardo Domínguez, quien se encuentra posesionado en el cargo y que há fijado domicilio en Adolfo Güemes N° 417 de esta Ciudad y los días de atención serán los lunes, miércoles y viernes en el horario de 17:00 a 20:00. XVI) El 06 de febrero de 2003, o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos. XVII) El 10 de marzo de 2003 o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el Informe General. Salta 18 de setiembre de 2002. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 27/09 al 03/10/2002

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 067

F. N° 135.883

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Salta, Secretaría de la Dra. Inés de la Zerda de Diez, en los autos caratulados: "Vacaflor, César Daniel s/Inscripción de Martillero", Expte. N° 039.294/02, convoca por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación diaria, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 12 de junio de 2002. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 26 al 30/09/2002

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 084

F. N° 135.906

La Dra. Olga Z. Sapag, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, del Distrito Judicial del Sur (San José de Metán), Secretaría de la Dra. María B. Boquet, en los autos caratulados: Singh, Dante Oscar s/Concurso Preventivo, Expte. N° 23.549/00, ha dictado la siguiente resolución: "San José de Metán, 27 de agosto de 2002. Y Visto... Considerando... Resuelvo: I. Categorizar al acreedor Jaime E. Luque como quirografarios comerciales por \$ 188.634,54. II. Fijar para el día 02 de setiembre de 2002, el comienzo del período de exclusividad previsto por el Art. 43 de la Ley Concursal, modificado por el Art. 1º de la Ley N° 25.589. III. Consignar el día 30 de diciembre de 2002, para la celebración de la Audiencia Informativa prevista por el Art. 45, penúltimo párrafo, de la Ley Concursal, a horas 10:00 (diez) en el Juzgado. IV. Publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. V. Regístrese, notifíquese y cúmplase. Fdo. Dra. Olga Z. Sapag, Juez; Dra. María B. Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 10,00

e) 27/09/2002

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 081

R. s/c. N° 9.762

La Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez Interina, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, Segunda Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Sonia Pérez, en los autos caratulados: "Luna, Carmen - Cambio de Nombre y Adición"; Expte. N° 2-50.961/02. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre la acción iniciada con respecto al Cambio y Adición de nombre del señor Carmen Luna, D.N.I. N° 22.304.517, en el plazo de una vez por mes en el lapso de dos meses, a fin de que formulen oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Salta, 18 de setiembre de 2002. Dra. Silvia Sonia Pérez, Secretaria.

Sin cargo

e) 27/09 y 28/10/2002

O.P. Nº 076

F. Nº 135.898

La señora Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Primera Nominación, Dra. Marta Bossini de Aguilar, Secretaria de la Dra. María Graciela Saravia, en los autos caratulados: "Jurado, Azucena del Valle vs. Jacobo, Iván Ricardo - Divorcio Vincular"; Expte. Nº 1-17.569/01, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de tres días en un diario de circulación comercial y Boletín Oficial de la Provincia, al Sr. Iván Ricardo Jacobo, D.N.I. Nº 14.487.258, para que en el término de 9 días a partir de su última publicación, haga valer su derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial Civil que lo represente. Salta, 13 de febrero de 2002. Dra. María Graciela Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 27/09 al 01/10/2002

O.P. Nº 073

F. Nº 135.893

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Banet, Ariel - Cancelación de Título", Expte. Nº 048.450/02, comunica que en el día 27 de febrero de 2001, se produjo el robo del cheque identificado como Nº 8229167 perteneciente a la cuenta corriente Nº 3-100-0004110769 del Banco Macro por la suma de \$ 2.310,13 (Pesos dos mil trescientos diez con 13/100), con vencimiento el 20/04/2001, haciéndolo saber a todos los acreedores del Sr. Ariel Banet. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 23 de setiembre de 2002. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 27/09 al 01/10/2002

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. Nº 078

F. Nº 135.903

FINANZAS Y TURISMO S.A.

Socios: Alida Lilian Molinari de Jiménez, D.N.I. Nº 24.453.531, C.U.I.T. Nº 27-24453531-9, nacida el 02 de abril de 1975, empresaria, casada, domiciliada en calle Alvarez Prado Nº 2597, del Bº La Loma, de nacionalidad argentina; Cynthia Elizabeth Molinari de Scally, D.N.I. Nº 17.131.250, C.U.I.T. Nº 27-17131250-2, nacida el 28 de setiembre de 1964, licenciada en psicología, casada, con domicilio en calle María Teresa sin número Barrio El Típal, de nacionalidad argentina, de esta Ciudad.

Denominación: Finanzas y Turismo Sociedad Anónima.

Domicilio Social: Kilómetro 6, Ruta Provincial Nº 47, en la localidad de Coronel Moldes, departamento La Viña, de la provincia de Salta, Argentina.

Fecha de Constitución: Escritura Nº 995, de fecha 28/12/2001, autorizada por la Escribana María Sonia Vélez Langou.

Plazo de Duración: 99 años, desde fecha de constitución.

Objeto: La sociedad tiene por objeto, las siguientes actividades: 1) Realizar la presentación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica sobre temas bancarios, financieros, inmobiliarios, económicos,

presupuestarios, de control de gestión social, marketing, management, informática y todo rubro relativo a la administración de sociedades, así como también en especial sobre temas de transportes en sus diversas modalidades, custodia de valores bajo cualquier modalidad, seguridad de bienes y personas, vigilancia, de locales y establecimientos públicos o privados, transporte de correspondencia y encomienda así como sobre otros rubros relacionados directa o indirectamente con temas enunciados precedentemente. También podrá la sociedad prestar servicios de información especial que le sea requerida por personas de derecho público nacional, provincial o municipal, entidades estatales o mixtas, instituciones bancarias, financieras, empresas civiles, comerciales o industriales, así como la realización de estudios o pericias sobre todas las actividades antes descriptas; 2) Aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero (con las limitaciones del Art. 30, de la Ley Nº 19.950 y sus conexos) a simples particulares, para toda clase y todo tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra y venta de títulos, debentures y toda clases de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas de modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público, cumplimentando así, con toda la documentación requerida por las autoridades pertinentes que lo requieran; 4) Turismo: Dedicarse a toda clase de negocios relacionados directa o

indirectamente con el turismo en el país o en el extranjero. La explotación en todas sus formas de actividades turísticas, nacionales o extranjeras organización de viajes, excursiones, cruceros, giras, individuales, grupales o colectivas de cualquier índole; intermediación en la compra, venta de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, transporte de personas en circuitos cerrados de excursión y turismo. Prestación de servicios de alquiler de todo tipo de vehículos propios o no, contratar o subcontratar o explotar en forma directa servicios de hotelería y hospedaje; organización de viajes de carácter individual o colectivo, dentro o fuera del país, excursiones o similares con o sin inclusión de los servicios que se prestan a bordo de los colectivos, prestación de los servicios de guía turísticos y despacho de equipajes. 5) Explotación y administración de oficinas, locales e inmuebles y negocios, ya sean propios o de terceros; alquileres, arrendamientos, compra, venta, permutas, incluidas las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal y constitución de derechos reales sobre los inmuebles y en general la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias. Para el cumplimiento de su Objeto Social, la sociedad tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con dicho objeto y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o este Estatuto.

Capital Social, Acciones: El capital social queda fijado en la suma de Veinte mil pesos (\$ 20.000,00), representado por doscientas (200) acciones de Cien pesos (\$ 100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción, las que se hallan totalmente suscriptas. El capital puede ser aumentado hasta cinco veces su monto actual por la Asamblea Ordinaria, conforme al Artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. La resolución asamblearia deberá elevarse a escritura pública, oportunidad en la que se abonará el impuesto de sellos correspondiente. En caso de aumento de capital, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, la forma y condiciones de pago. El capital social es suscripto por los socios constituyentes, en igual proporción. Cada uno cien acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción de valor nominal de Cien pesos (\$ 100,00) cada una representativas de la suma de capital de \$ 10.000 e integran cada uno en dinero en efectivo

el veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, o sea la suma de \$ 2.500,00 cada uno, todo lo que hace un total de Capital Suscripto de \$ 20.000,00 y un total de Capital Integrado de \$ 5.000,00. Se obligan a integrar el saldo en un plazo de dos años, desde la fecha de su constitución.

La Dirección y Administración: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que decida la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres Ejercicios. Se elige para integrar el Directorio a la señora Alida Lilian Moninari de Jiménez como Presidente, a la señora Cynthia Elizabeth Molinari de Scally como Vicepresidente y al señor Alfonso Molinari, D.N.I. N° 4.255.268, C.U.I.T. N° 20-04255268-3, empresario, viudo, domiciliado en Kilómetro N° 6, Ruta Provincial N° 47, en la localidad de Coronel Moldes, departamento La Viña, de la provincia de Salta, como Director Suplente. Se prescinde de la Sindicatura.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 25/09/2002, Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 59,00

e) 27/09/2002

O.P. N° 085

F. N° 135.904

LOMBARDI CAMIONES S.A.

1. Socios: Carlos Alberto Lombardi, D.N.I. N° 14.489.988, argentino, casado con María Alejandra Vidal, comerciante, de 40 años de edad; Carlos Lombardi, C.I. Federal N° 4.021-885, italiano, casado con Olga Sierra Alta, comerciante, de 76 años de edad; ambos con domicilio en Ejército del Norte N° 322 de la ciudad de Salta.

2. Fecha de Contrato: 14 de marzo de 2002, Escritura N° 38 y modificatoria del 19 de marzo de 2002, Escritura N° 44.

3. Denominación de la Sociedad: "Lombardi Camiones Sociedad Anónima".

4. Domicilio Social: Avda. Tavella s/N° y camino a La Isla, ciudad de Salta.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a

terceros, en la República Argentina o en el extranjero, la actividad de:

Compraventa de vehículos automotores de tracción propia y/o de tiro, nuevos y usados; compraventa de repuestos y accesorios para automotores, herramientas y maquinarias afines; taller mecánico de automotores, service y reparaciones. Para su cumplimiento la sociedad podrá efectuar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, como consignación, importación, exportación, distribución, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer aquellos actos no prohibidos por la ley o por este Estatuto.

6. Plazo de Duración: 99 años.

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil), representados por doscientas acciones ordinarias nominativas, no endosables, clase "A", de Pesos cien (\$ 100,00) valor nominal, con derecho a cinco votos cada una. El capital social se suscribe íntegramente y se integra en un veinticinco por ciento en este acto por cada uno de los socios y el saldo dentro de las estipulaciones que marca la ley.

8. Administración y Representación Legal, Directorio: La sociedad será dirigida y administrada por dos miembros titulares como mínimo y seis como máximo ejerciendo el Directorio la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente y/o su Vicepresidente en forma conjunta y/o individual, designándose al Sr. Carlos Alberto Lombardi en el cargo de Presidente y al Sr. Carlos Lombardi como Vicepresidente.

9. Fiscalización: Síndico Titular: Iván Alberto Sánchez Osadcia, D.N.I. N° 12.958.250, abogado. Síndico Suplente: Osbaldo Ernesto Montaldi, L.E. N° 7.850.636, contador público nacional.

10. Cierre de Ejercicio: 31 de enero de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 14/08/2002, Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 38,00

e) 27/09/2002

Sección GENERAL

CONVOCATORIA A ELECCIONES

O.P. N° 074

F. N° 135.892

AGREMIACION DE EMPLEADOS JUDICIALES Y DE LA PROCURACION GENERAL DE SALTA

(Resolución N° 1.071, Inscripción N° 1.611, 25 de Mayo N° 573, Tel. 4011623, 4400, Salta)

La Junta Electoral de la Agreración de Empleados Judiciales y de la Procuración General de Salta, elegida por Asamblea Extraordinaria, en fecha 20 de setiembre del corriente año, convoca a elecciones para la renovación del Organó Directivo, Comisión Revisora de Cuentas, de los Delegados Seccionales de Metán, Orán y Tartagal y de los Delegados ante la Federación Judicial Argentina, conforme ello a lo previsto por el Estatuto Gremial Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88.

1°) Se elegirán las siguientes autoridades: Un Secretario General; Un Secretario Adjunto; Un Secretario Gremial; un Secretario de Finanzas; un Secretario Administrativo, un Secretario de Prensa; un Secretario del Interior; seis Vocales Titulares y seis Vocales Suplentes.

Comisión Revisora de Cuentas: Tres Miembros Titulares; tres Miembros Suplentes; Delegados de Seccionales: Orán: Un Delegado Titular Gremial; un Delegado Titular Administrativo y un Delegado Suplente. Tartagal: Un Delegado Titular Gremial; un Delegado Titular Administrativo y un Delegado Suplente. Metán: Un Delegado Titular Gremial, un Delegado Titular Administrativo y un Delegado Suplente.

Delegados a la Federación Judicial Argentina: Dos Delegados Titulares y dos Delegados Suplentes.

2°) El mandato de las autoridades electas del Organó Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas será por el término de cuatro años y los Delegados de Seccionales y Delegados a la Federación Judicial Argentina, por el término estatutario.

3°) El pedido de oficialización de listas deberá ser presentado por ante esta Junta Electoral, dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de la Convocatoria, con el 3% de los avales del Padrón de Afiliados, designando uno o más apoderados. La Junta Electoral se pronunciará en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de presentada la lista.

4°) Para ser candidato a ocupar cualesquiera de los cargos de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas, Delegados de las Seccionales del Interior y

Delegados ante la Federación Judicial Argentina, deben tener una antigüedad mínima de dos (2) años, como Socio a la fecha del acto Electoral. El socio para tener derecho al voto, debe tener una antigüedad como empleado mínima de seis (6) meses a la fecha del acto Electoral.

5º) Las elecciones se realizarán por voto secreto y directo el día 06 de diciembre de 2002, en el horario de 08:00 a 12:30.

6º) Se fija como lugares de ubicación de Mesas Electorales, los siguientes: Distrito Capital: Mesa N° 1, Sarmiento esquina Belgrano. Mesa N° 2, Belgrano N° 992. Mesa N° 3, Vicente López N° 428. Mesa N° 4, 20 de Febrero 326. Mesa N° 5, Deán Funes N° 595. Metán. Mesa N° 6, calle 20 de Febrero N° 123. Orán, Mesa N° 7, calle Egües esquina General Lamadrid. Tartagal. Mesa N° 8, calle Belgrano N° 24.

7º) La Junta Electoral fija su domicilio en la Sede Gremial, 25 de Mayo N° 573, siendo el horario de atención de lunes a viernes de Hs. 18:00 a 20:00. La Junta Electoral se encuentra integrada por: Juan Carlos Robles, D.N.I. N° 8.171.084; Carlos Avalos, D.N.I. N° 10.440.712 y Luis Marcelo Navarro, D.N.I. N° 10.493.141, como miembros titulares y Sara Alicia Jorge, D.N.I. N° 13.844.635; María Esther Maita, D.N.I. N° 5.152.243 y Ana María Cabral, D.N.I. N° 11.557.163, como miembros suplentes.

Por Junta Electoral

Juan Carlos Robles

Carlos Avalos

Luis Marcelo Navarro

Imp. \$ 100,00

e) 27 y 30/09/2002

FE DE ERRATA

O.P. N° 090

De la Edición N° 16.484, de fecha 26/09/02.

Sección Judicial - Remate Judicial por Quiebra - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° B-54.183/94.

O.P. N° 068

F. N° 135.884

Donde dice:

Renglón 18

..., un salón comercial de 35,20 x 16,86 m. otro salón azulejado...

Debe decir:

..., un salón comercial de 35,20 x 16,86 m. (c/vacío de 306,34 m²), otro salón azulejado...

Donde dice:

Renglón 23

... y dos baños azulejados (c/p. cerámicos) con 2 vestuarios. Pisos de granito...

Debe decir:

... y dos baños azulejados (c/p. cerámicos) con 2 vestuarios. Semicubiertos con losa del entepiso y pisos de granito...

Julio César Tejada

Martillero Público

Sin cargo

e) 27/09/2002

RECAUDACION

O.P. N° 088

Saldo anterior.....	\$ 86.690,10
Recaudación del día 26/09/02	\$ 516,40
TOTAL	\$ 87.206,50

A V I S O

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: *BOLETIN OFICIAL* - Gral. Güemes 562
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780